

- a) Certificado de acta de nacimiento.
- b) Declaración jurada de no estar procesado ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de Corporación pública.
- c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el servicio.
- d) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeles.
- e) Dos fotografías tamaño carnet.
- f) Certificado de haber cumplido el Servicio Social o de exención, en su caso.
- g) Título de bachiller elemental o equivalente.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

9.4. Falta de presentación de documentos

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo cuarto. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Los opositores aprobados quedarán sujetos a un período de prueba de seis meses, transcurrido el cual se hará el nombramiento definitivo con efecto de la toma de posesión. Durante dicho período tendrán la consideración de funcionarios electos, y el Presidente podrá decretar su cese por falta de preparación, ineptitud o por la comisión de faltas en el desempeño de su cometido.

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. Plazo

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación

Podrá concederse a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 1 de agosto de 1970.—El Secretario general, Angel del Campo y Francés.

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Tarragona por la que se eleva a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para cubrir una plaza de Conductor de automóviles.

Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para cubrir una plaza de Conductor de automóviles:

Admitidos

Don Juan José Muñoz Baldo.

Excluidos

Ninguno.

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días, contados

a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo se hace público que los ejercicios darán comienzo en la Junta del Puerto de Tarragona, calle José A. Clave, número 2, el día 30 de septiembre actual, a las once horas.

Tarragona, 2 de septiembre de 1970.—El Presidente accidental, Marcelino García Llauradó.—El Secretario Contador, Isidoro Gonzalo.—5.297-A.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 6 de agosto de 1970 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Geometría» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de este Departamento de 30 de mayo y 25 de junio de 1968,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 28 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de junio de 1969) para la provisión en propiedad de la plaza de Profesor agregado de «Geometría» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Antonio Torroja Miret.
Vocales: Don Francisco Botella Raduán, don José Teixidor Batllé, don Antonio Castro Brzezicki y don Luis Esteban Carrasco, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Barcelona, Sevilla y Granada respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Alberto Dou Mas de Xexás.

Vocales suplentes: Don Pedro Abellanas Cebollero, don Antonio Plans Sanz de Bremond, don Nécere Hayeck Cahil y don Juan Sancho de San Román, Catedráticos de las Universidades de Madrid el primero, de Zaragoza el segundo y cuarto y de La Laguna el tercero.

Los Vocales de este Tribunal figuran nombrados en el orden que señala el número primero de la Orden de 30 de mayo de 1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 17 de agosto de 1970 por la que se convoca concurso-oposición libre para proveer cinco plazas de Maestro o Maestra con destino a escuelas adscritas al Servicio de Enseñanza de la Provincia de Sahara.

Ilmo. Sr.: La Presidencia del Gobierno tiene interesado de este Departamento la provisión en propiedad definitiva de ciertas escuelas adscritas al servicio de Enseñanza en la provincia de Sahara, y que por sus características y emplazamiento hacen imposible su normal provisión por concurso entre Maestros ya pertenecientes al Cuerpo Especial del Magisterio Nacional Primario, llegándose al caso de que algunas de las citadas escuelas vienen siendo desempeñadas con carácter interino desde hace más de diez años, con todos los inconvenientes que en orden a la eficiencia del servicio comporta semejante situación.

Con el fin de resolver en lo posible el problema planteado por la Dirección General de Promoción de Sahara; de conformidad con lo prevenido en el artículo 73 de la Ley de Enseñanza Primaria, en el Decreto de 24 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de mayo), en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto de 27 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y previo informe de la Comisión Superior de Personal,

Este Ministerio ha resuelto:

I. NORMAS GENERALES

Primero.—Se convoca concurso-oposición libre para cubrir en propiedad cinco plazas (de Maestro o Maestra) con destino a escuelas adscritas al servicio de Enseñanza de la provincia de Sahara, dotadas con el sueldo asignado a los funcionarios Civiles del Estado por la Ley de Retribuciones, de 4 de mayo de 1965, y coeficiente que fija al Cuerpo del Magisterio Nacional Prima-

rio, en el que se integran los seleccionados; el Decreto de 24 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de septiembre) y complementos asignados al mismo.

Segundo.—Esta oposición tendrá lugar en El Aaiun, y quienes resulten seleccionados se comprometen a servir las escuelas correspondientes en la provincia de Sahara por un plazo mínimo de tres años.

II. SISTEMA SELECTIVO

Tercero.—La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición con pruebas eliminatorias, que contendrán ejercicios teóricos y prácticos, versando preferentemente sobre temas de índole pedagógica y profesional, y constará, conforme a las normas del Decreto de 24 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), de las siguientes fases y pruebas.

Primera fase: Selectiva

A) Prueba objetiva, relativa a todas las disciplinas cursadas en las Escuelas Normales, y a nivel de estudios de Grado Medio, sobre los contenidos de los Cuestionarios Nacionales de Enseñanza Primaria.

Para esta prueba, que será eliminatoria y desarrollada por escrito, dispondrán los opositores de dos horas.

B) Desarrollo de una cuestión didáctica especial.

Para esta prueba, igualmente eliminatoria y desarrollada por escrito, se dispondrá de dos horas.

C) De madurez profesional e igualmente eliminatoria: Desarrollo oral, durante media hora como máximo, de un tema sobre problemática de las ciencias de la educación.

Segunda fase: Formativa

Superadas las pruebas eliminatorias, los candidatos seleccionados, que no podrán ser en número superior al de plazas anunciadas, realizarán un período de prácticas, de tres meses de duración, en escuelas adscritas al Servicio de Enseñanza en Sahara, bajo la tutoría de Maestros titulares de las mismas, y completando con lecciones teóricas a cargo de personal idóneo en aquella provincia, que comprenderá los siguientes aspectos:

a) Contenido de los problemas prácticos e inmediatos que afecten a toda inicial organización y funcionamiento de una institución escolar.

Conocimiento y manejo de medios audiovisuales.

Utilización y valoración de «sets» escolares.

b) Información sobre las directrices de la actual política educativa, sistemas de administración escolar modernos y aspectos sociológicos y económicos de la educación.

c) Elaboración y estructuración de unidades didácticas y desarrollo práctico por los opositores, ante escolares, de algún aspecto de la unidad didáctica.

III. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Cuarto.—Para ser admitido al concurso-oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español (de uno u otro sexo).

b) Estar en posesión del título de Maestro de Primera Enseñanza o tener aprobados los estudios reglamentarios para obtenerlo.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones o haber obtenido, en otro caso, la oportuna dispensa, y no padecer lesión tuberculosa en fase de contagio.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y carecer de antecedentes penales.

e) Haber cumplido o estar exentos del Servicio Social, si se trata de aspirantes femeninos. Este requisito ha de tenerse cumplido antes de transcurrir los treinta días de plazo para presentar los documentos, una vez terminada la fase selectiva de la oposición.

f) Encontrarse en posesión del título de Instructor Elemental del Frente de Juventudes, o de Instructor de Escuela Hogar de la Sección Femenina, o tener derecho a su expedición.

g) Acreditar buena conducta en todos los aspectos, mediante certificación expedida por la autoridad correspondiente.

h) Acreditar documentalmente tener aprobada la asignatura de «Religión» cuando ésta no estuviere incluida en el plan de estudios del Magisterio cursado por el solicitante.

IV. SOLICITUDES

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán solicitud dirigida al Director general de Enseñanza Primaria, en la que expresamente se manifieste lo siguiente:

a) Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Comprometerse, caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifiestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

Acumularán asimismo resguardo de haber abonado la cantidad de 100 pesetas (60 por derecho de examen y 40 por formación de expediente), ya en la Habilitación General del Departamento, ya en la Delegación Provincial del mismo.

Sexto.—El plazo de presentación de instancias será de treinta días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Departamento (o en las Delegaciones Provinciales del Departamento) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Si se apreciara algún defecto en las solicitudes, se requerirá al interesado de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta, apercibiéndole de que si no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámite.

V. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Séptimo.—Transcurrido el plazo de admisión de instancias, la Dirección General de Enseñanza Primaria publicará la relación de admitidos y excluidos. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Contra esta lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a contar del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva.

Contra la Resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la normativa vigente.

VI. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

Octavo.—El Tribunal calificador será designado por este Departamento, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Estará integrado de la siguiente forma:

Presidente: Un Catedrático de Escuela Normal o Instituto de Enseñanza Media, o Inspector de Enseñanza Primaria.

Vicepresidente: Un Inspector de Enseñanza Primaria, Catedrático de Escuela Normal o de Instituto de Enseñanza Media.

Vocales: Dos Maestros nacionales a propuesta de la Dirección General de Promoción de Sahara, y un Maestro nacional a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria. Actuará de Secretario el Maestro de menor edad.

Noveno.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

VII. DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

Décimo.—Programa. Los Cuestionarios que han de regir para las pruebas B) y C) serán los que se insertaron en los anexos III y IV de la Orden de 28 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio).

La prueba objetiva a que se refiere el apartado a) del número tercero será propuesta directamente por el Tribunal a los opositores en el momento de comenzar el ejercicio primero.

Undécimo.—El Tribunal, una vez constituido, publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días naturales de antelación, la fecha, hora y lugar de realización del primer ejercicio, indicando al mismo tiempo, si procede o no realizar sorteo para señalar el orden de actuación de los opositores.

Los ejercicios darán comienzo a partir de los tres meses de publicada esta convocatoria, y no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre dicha publicación y el comienzo de tales ejercicios.

Duodécimo.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de los seleccionados para cubrir las cinco plazas convocadas, elevando la correspondiente propuesta al Departamento para su aprobación por el mismo.

Decimotercero.—Valoración de méritos. Publicada por el Tribunal la relación de los seleccionados, quienes en ella figuren deberán presentar al mismo la certificación académica de los estudios realizados en la Escuela Normal en que los hubiera terminado, y calificaciones obtenidas; y quienes cuenten con servicio interino, presentarán igualmente hoja de servicios certificada e informe de la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia de su destino, o del último servicio relativo a la capacidad demostrada en el ejercicio profesional.

El Tribunal incorporará estos documentos a la propuesta de seleccionados, y, en su momento, el Departamento obtendrá la valoración deducida de los mismos para cada aspirante, aplicando la nota media del expediente académico, y valoración de servicios interinos, a razón de 0,60 puntos por años, y 0,05 por mes o fracción de mes, cuando el informe de la Inspección sea favorable.

Sumadas la calificación asignada por el Tribunal, la valoración deducida por el Departamento y la calificación que en su momento se otorgue a los aspirantes en la parte práctica, tal suma determinará el orden definitivo de la propuesta y nombramiento, a los efectos de inclusión de los seleccionados en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario y asignación de destino.

VIII. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Decimocuarto.—Dentro del plazo de treinta días naturales a partir de la fecha en que el Tribunal haga pública la lista de seleccionados para cubrir las plazas que se anuncian, los en ella incluidos presentarán en la Dirección General de Enseñanza Primaria la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base cuarta de la presente.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán éstas acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento; debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismos del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

IX. PERÍODO DE PRÁCTICAS

Decimoquinto.—Recibida la propuesta del Tribunal calificador, la Dirección General de Enseñanza Primaria comunicará a la Dirección General de Promoción de Sahara el nombre de los candidatos seleccionados para cubrir las plazas convocadas.

Por esta última Dirección General se acordará la adscripción de cada uno de los seleccionados a una Escuela de las dependientes del Servicio de Enseñanza de la Provincia de Sahara, para que, bajo la tutela del Maestro titular, lleve a cabo un período de prácticas de tres meses de duración a que se refiere el número tercero de la presente convocatoria.

Por la propia Dirección General, en colaboración con la Enseñanza Primaria, se acordará lo necesario en orden al desarrollo de las lecciones teóricas a que se refiere el mencionado apartado.

Con el informe del Maestro tutor y el del Inspector de los Servicios de la Provincia de Sahara, que deberá haberlos visitado, la Dirección General de Promoción de aquella provincia elevará a este Departamento la calificación y propuesta de nombramiento a favor de los candidatos que hayan realizado satisfactoriamente el referido período y estimen procedente su definitiva selección.

Si se estimase conveniente, podrá ser ampliado en otros tres meses el período de prácticas para algún candidato.

X. NOMBRAMIENTO

Decimosexto.—El expediente de la oposición se aprobará en su día por Orden que publicará el «Boletín Oficial del Estado», y los seleccionados serán nombrados funcionarios de carrera, ingresando en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario. Serán incluidos en la relación de dicho Cuerpo, ateniéndose al orden de prioridad que establece el artículo 27 de la Ley articulada de los Funcionarios Civiles del Estado.

XI. POSESIÓN

Decimoséptimo.—A partir de la fecha de publicación de la Orden de aprobación del expediente de esta oposición, los seleccionados pasarán a disposición de la Dirección General de Promoción de Sahara, la que les asignará los correspondientes destinos en Escuelas de aquella provincia, debiéndose posesionar de los mismos en el plazo de un mes a partir de la fecha en que se les notifique el destino asignado.

Decimooctavo.—La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga de dicho plazo, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican intereses de terceros.

XII. NORMA FINAL

Decimonoveno.—La convocatoria y sus bases, y cuantos actos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de agosto de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de agosto de 1970 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso para provisión de las cátedras de «Derecho penal» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Zaragoza y Oviedo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 889/1969, de 8 de mayo, y en la Orden de 23 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso a Catedrático de Universidad entre Profesores agregados, anunciado por Ordenes de 29 de enero y 16 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero y 23 de abril), para provisión de las cátedras de «Derecho penal» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Zaragoza y Oviedo, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don José Ortego Costales.

Vocales: Don Antonio Guaita Martorell, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, a propuesta de la Facultad correspondiente. Designados públicamente por sorteo celebrado el día 11 de julio último: Don Octavio Pérez Vitoria, don Gonzalo Rodríguez Murillo y don José María Rodríguez Devesa, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, Santiago y Madrid, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don José Antón Onea.

Vocales suplentes: Don Luis Martín-Ballesteros Costea, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, a propuesta de la Facultad correspondiente. Designados públicamente por sorteo celebrado el día 11 de julio último: Don Antonio Ferrer Sanz, don Juan del Rosal Fernández y don José María Navarrete Urieta, Catedráticos de la Universidad de Madrid, los dos primeros, y de la de Sevilla, el último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología» de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vacante la cátedra de «Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología» de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid, y a propuesta de la Presidencia de la Comisión Promotora,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra, para su provisión, a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1965, y Decreto de 18 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo, o excedentes, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º El Catedrático que sea nombrado para la citada cátedra podrá ser encargado por la Administración de la enseñanza de disciplinas que, aun no correspondiendo al contenido específico de la cátedra, estén comprendidas en los planes de estudios y sean equivalentes o análogas a las materias propias de la misma.

4.º El Profesor que resulte nombrado adquiere el compromiso de seguir las orientaciones pedagógicas y emplear las nuevas técnicas de enseñanza e investigación que puedan establecerse en el Estatuto de la Universidad Autónoma de Madrid.

5.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Universidad donde presten sus servicios y con informe del Rectorado o de la Presidencia de la Comisión Promotora correspondiente, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1970.—El Director general, Juan Echevarría Gangotiti.

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.